





PROYECTO DE ORDENANZA

EL HONORABLE CONCEJO DELIBERANTE DE LA CIUDAD DE POSADAS

SANCIONA CON FUERZA DE

ORDENANZA

<u>ARTÍCULO 1º.- INSTITÚYASE</u> la actividad educativa socio cultural denominada "Estudiantina" que se realiza anualmente y en el espacio público determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal.-

<u>ARTÍCULO 2°.-</u> **ESTABLÉCESE** que la actividad se realiza a través del trabajo conjunto de:

- a) La Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios (APES);
- b) La Municipalidad de Posadas;
- c) Las Autoridades Educativas de las Instituciones Escolares participantes;
- d) El Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología de la Provincia.

Determinándose en la presente Ordenanza las funciones y responsabilidades de cada actor interviniente.

ARTÍCULO 3°.- SON objetivos de la presente Ordenanza:

- a. sensibilizar mediante diferentes acciones a los estudiantes, docentes, autoridades escolares, vecinos y vecinas sobre la tarea de trabajar en la construcción de una comunidad donde se priorice la convivencia ciudadana, considerando a la estudiantina como un fenómeno colectivo que encarna valores de cooperación, trabajo colaborativo y solidario, contrarrestando el individualismo y la fragmentación;
- b. determinar las funciones y responsabilidades de cada actor involucrado en la organización y realización de la estudiantina, considerando la incumbencia de cada área conforme la jurisdicción municipal, separando la gestión del espacio público y la organización interna de la actividad;
- c. articular encuentros de diálogo y coordinación con las Autoridades Escolares como representantes de las Instituciones que participan de la estudiantina a fin de llevar adelante un vínculo activo y la implementación de un registro de informe de actividades que se realizan en el marco de esta fiesta estudiantil.
- d. establecer un plan de acción e implementación de la actividad que permita desarrollar y potenciar la estudiantina en forma ordenada y con perspectiva de crecimiento a futuro.-

CAPÍTULO I

DE LA ASOCIACIÓN POSADEÑA DE ESTUDIANTES SECUNDARIOS

ARTÍCULO 4°.- ESTABLÉCESE que la Asociación Posadeña de Estudiantes







Secundarios tendrá como funciones en forma articulada con las diversas Comisiones y Secretarías establecidas en su Estatuto, llevar adelante todas las cuestiones vinculadas con la organización interna de la actividad denominada estudiantina como ser:

- a) Tomar conocimiento de las autorizaciones expedidas por la Municipalidad a cada Colegio en forma individual para la realización de los ensayos, llevando un registro de dicha autorización consignando lugares, días y horarios;
- b) Controlar mediante la Comisión de Inspección la presencia de personas responsables vinculadas con la Institución, designadas como acompañantes en los ensayos (padres o tutores);
- c) Confeccionar el Registro de Establecimientos Educativos participantes en el evento y establecer los Rubros en los cuales cada Institución podrá participar, y las Categorías correspondientes conforme la cantidad de integrantes;
- d) Regular todo lo vinculado con las acreditaciones de las personas que acompañan a las escuelas participantes, como ser aguateros, mascotas, utileros, acompañantes de carrozas, entre otros;
- e) Regular todo lo vinculado al rubro Carrozas participantes en el desfile, considerando las normas vigentes vinculadas a la seguridad;
- f) Determinar acciones vinculadas a la organización interna del desfile en las noches de calle, articulando con el Departamento Ejecutivo Municipal conforme su competencia en cuanto al uso y cuidado del espacio público;
- g) Regular y establecer medidas vinculadas al cumplimiento de los tiempos de desarrollo del evento, conforme lo establecido en la presente Ordenanza;
- h) Establecer el procedimiento de selección de jurados, requisitos y condiciones, ítems a evaluar, puntuación y recuento de votos, como así también todo lo referido a la premiación de Instituciones ganadoras;
- i) Determinar sanciones para las Instituciones participantes ante el incumplimiento de las cuestiones establecidas en la reglamentación de la actividad y que se vinculen con la organización interna y desarrollo del evento, pudiendo considerar las infracciones y sanciones establecidas en el capítulo VI de la presente Ordenanza.-

CAPÍTULO II

DEL MUNICIPIO

ARTÍCULO 5°. SON funciones de la Municipalidad de Posadas:

a) La disposición del espacio público, siendo responsable únicamente del uso, cuidado y control del espacio y de los recursos públicos utilizados durante la realización de la actividad, desde el inicio de los ensayos hasta la finalización







del evento.

- b) Determinar lugar, días y horario de los ensayos de los Colegios que hayan presentado ante la Municipalidad la solicitud en tiempo y forma suscripta por una autoridad del Colegio solicitante cumpliendo con los requisitos que se expresan en esta Ordenanza;
- c)Informar con suficiente tiempo de antelación la locación donde se realizará la Prueba Piloto y el Desfile de Calle de la Estudiantina, así como el horario de inicio y cierre del desfile;
- d)Determinar con suficiente tiempo de antelación la locación, día y horario del show de cierre de banda de música y cuerpo de baile, como así también la actividad denominada "Expo Carrozas";
- e) Disponer de toda infraestructura necesaria en el espacio público utilizado para las noches de calle y puesta en escena del desfile como ser: gradas, sonido, locución, iluminación, y las cuestiones vinculadas al tránsito. -
- f) Articular con la Policía de la Provincia, Cuerpo Bomberos, Personal de Salud, Ambulancias y asistencia del EPRAC, la articulación y acompañamiento para las pruebas piloto, las noches de calle y el show de cierre. -
- ARTÍCULO 6°.- PARA solicitar autorización para ensayar cada Colegio debe presentar en mesa de entradas de la Municipalidad de Posadas una nota de solicitud para iniciar los ensayos, antes del primer día hábil del mes de mayo. La municipalidad establecerá: el lugar, la cantidad de horas semanales en total, y la división de días en la semana para cada Colegio.
- <u>ARTÍCULO 7°.-</u>LA nota de solicitud de autorización para realizar los ensayos debe estar firmada por:
- a. Los directores de la banda de música y cuerpo de baile, consignando nombre y D.N.I.;
- b. El responsable del ensayo, que deberá ser mayor de edad, y demostrar su vínculo real con la Institución (padre o docente) cuya participación y responsabilidad se extiende durante el año lectivo;
- c. La autoridad ejecutiva de APES, Presidente o Secretario;
- d. El Director/a o Autoridad del Establecimiento Educativo.

La solicitud debe contener la nómina de integrantes, número de Documento Nacional de Identidad, curso al que pertenecen, autorización para participar del evento suscripta por padres o tutores y lugar propuesto para el ensayo.

ARTÍCULO 8°.- **DISPÓNESE** la realización de los ensayos en un período no mayor a los noventa (90) días a la fecha fijada para el inicio del desfile de la Estudiantina. Queda prohibida la práctica en otras fechas que no sean las autorizadas.

<u>ARTÍCULO 9°.-</u> **LA** Municipalidad de la ciudad de Posadas debe analizar la solicitud y decidir el otorgamiento del permiso, considerando la existencia de infracciones y sanciones previas para otorgar la autorización, pudiendo interrumpir la misma ante infracciones a la presente Ordenanza. -







Si se considera inconveniente el lugar propuesto en la solicitud, la Municipalidad puede sugerir lugares alternativos como condición para el otorgamiento del permiso.

El Departamento Ejecutivo Municipal fija el lugar de ensayo al momento de conceder la autorización pertinente. Las autorizaciones son individuales, ya que dependen del pedido de cada Institución.

<u>ARTÍCULO 10°.-</u> **TODAS** las cuestiones que se planteen y se resuelvan en la Comisión Directiva de la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios de la ciudad de Posadas, y que se vinculen con el espacio público y las competencias asignadas por esta Ordenanza al DEM, deben ser comunicadas a la Municipalidad, por escrito quien tendrá voz para decidir al respecto.

En caso de que se utilice la modalidad de ACUERDOS mediante ACTAS, una vez que se realicen y suscriban las mismas, no podrán ser modificadas en Asambleas internas de APES.

CAPÍTULO III

DE LAS AUTORIDADES ESCOLARES

<u>ARTÍCULO 11°.-</u> **LAS** autoridades escolares de las Instituciones participantes deben acompañar las acciones que realizan los estudiantes que representan a la Institución durante la actividad denominada estudiantina, suscribiendo todos los requerimientos solicitados ante la Municipalidad.-

<u>ARTÍCULO 12°.-</u> **L A S** autoridades escolares recepcionan todas las notificaciones que desde la Municipalidad se realizan, asumiendo la responsabilidad del trabajo conjunto y colaborativo para la realización de la estudiantina.-

CAPÍTULO IV

DE LAS AUTORIDADES PROVINCIALES

ARTÍCULO 13°.- EL Ministerio de Educación, Ciencia y Tecnología es la Autoridad de Aplicación de todo lo establecido en la Ley Provincial VI- N° 139, teniendo a su cargo la regulación, coordinación, intervención o anulación de las decisiones de la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios, cuando lo considere pertinente, conforme el artículo 17° de la mencionada ley.

ARTÍCULO 14°.- A los efectos de la presente Ordenanza, corresponde al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología articular con las Instituciones Educativas acciones que impulsen y garanticen el cumplimiento de las normativas establecidas que regulan y ordenan la realización de la estudiantina.-







CAPÍTULO V

DE LAS NOCHES DE CALLE

<u>ARTÍCULO 15°.-</u> **ESTABLÉCESE** que los días y horarios de desarrollo del desfile de la estudiantina será determinado por el Departamento Ejecutivo Municipal conforme las normas vigentes .-

CAPÍTULO VI

DE LAS SANCIONES

<u>ARTÍCULO 16°-</u> **LA** transgresión a la presente Ordenanza produce las siguientes sanciones:

- a. Infracciones: ante comportamientos que impliquen el no cumplimiento de la presente Ordenanza, el municipio elabora un Acta de Infracción que se notificará a las Autoridades del Colegio sancionado, al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y a la Comisión Directiva de APES, quien podrá considerar las infracciones al momento del recuento de puntos en la noche de calle.
- b. Suspensión del Ensayo: El incumplimiento de las disposiciones vinculadas a los ensayos produce con carácter de sanción la suspensión de la autorización correspondiente desde dos (2) días hasta un (1) mes. En caso de reincidencia se podrá cancelar dicha autorización.
- c. Suspensión de la Participación. La falta de cuidados de los espacios públicos y recursos públicos producen la suspensión de la participación del establecimiento educativo que puede abarcar desde una (1) noche de calle, hasta dos (2) años, sin perjuicio de las responsabilidades civiles que correspondan a los responsables por daños ocasionados.
- d. Las sanciones realizadas por la Municipalidad serán debidamente notificadas a las Autoridades del Colegio Sancionado, al Ministerio de Educación Ciencia y Tecnología y a la Comisión Directiva de APES.-

ARTÍCULO 17°.- **PROHÍBESE** el consumo de bebidas alcohólicas durante la realización de los ensayos y durante el desarrollo de la Estudiantina, en los términos de la Ordenanza II - Nº 42 (Antes Ordenanza 1914/06), -Código de Nocturnidad-.

ARTÍCULO 18°.- PROHÍBESE la introducción, tenencia y uso de cualquier tipo de pirotecnia por parte del público asistente a todos los eventos relacionados con la Estudiantina, conforme la Ordenanza II, Nº81.-

<u>ARTÍCULO 19°.-</u> **PROHÍBESE** a los estudiantes ejecutar instrumentos en la vía pública fuera







de los lugares y horarios autorizados. Tal hecho es considerado como una transgresión a la presente Ordenanza.

Quedan exceptuados del cumplimiento de lo establecido en la Ordenanza VI - N° 14 (Antes Ordenanza 624/00), Artículo 1°, durante los horarios de ensayos autorizados y los desfiles, a las scolas y bandas de músicas de las escuelas y/o colegios que participan de la Estudiantina.

<u>ARTÍCULO 20°.-</u> **DISPÓNESE** la obligatoriedad de contratar un seguro de vida respecto de las personas trasladadas sobre los tráiler, carrozas y vehículos, sin perjuicio de los seguros legales correspondientes de responsabilidad civil de las unidades.

ARTÍCULO 21°.- FACÚLTASE al Departamento Ejecutivo Municipal a decretar la suspensión de la Estudiantina por un plazo de hasta dos (2) años, cuando la gravedad de los hechos ocurridos amerita la toma de esta decisión, o por infracciones a la Ordenanza II - Nº 42 (Antes Ordenanza 1914/06), -Código de Nocturnidad-, a la Ordenanza XI - Nº 56 (Antes Ordenanza 1116/03), -Código de Convivencia Urbana- u otra normativa vigente cuando así resulte conveniente. -

<u>ARTÍCULO 22°.-</u> **ESTABLÉCESE** que la Asociación Posadeña de Estudiantes Secundarios

APES, deberá adecuar el Reglamento Interno de la actividad "Estudiantina" a las disposiciones establecidas en la presente Ordenanza. –

<u>ARTÍCULO 23°.-</u> **ABRÓGASE** la Ordenanza III – N° 135 y toda otra norma que se oponga

a la presente Ordenanza. -

ARTÍCULO 24°.- DE FORMA.-

FUNDAMENTOS

La estudiantina, arraigada en la ciudad de Posadas, es mucho más que una festividad, ya que se constituye en una manifestación de la identidad cultural local y una expresión artística protagonizada por los estudiantes posadeños desde el año 1949. Con una trayectoria de 71 años, que ha perdurado a lo largo de la historia, incluso en períodos de golpes cívico-militares, a excepción del año 2020 debido a la pandemia.

En este marco, los jóvenes no son meros espectadores de la sociedad, sino actores activos en la construcción de la historia. La estudiantina refleja las luchas colectivas por la justicia social, el cambio climático, el medio ambiente y la equidad de género, entre otros temas. Más allá de la competencia, la camaradería y la alegría, la estudiantina se presenta como un espacio de conciencia y compromiso social, donde los jóvenes son protagonistas y constructores de nuestro presente y futuro.







Desde una perspectiva social la estudiantina constituye un fenómeno colectivo que encarna valores como la cooperación, el trabajo colaborativo, el espíritu de equipo y la solidaridad, contrarrestando el individualismo y la fragmentación que a menudo prevalecen en las sociedades globalizadas. En este sentido, es fundamental la participación activa de la comunidad para fortalecer la ciudadanía, construyendo sujetos de derechos con derechos y obligaciones, comprometidos con el bien común y sustentados en valores.

Por lo tanto, es esencial que todas las acciones y decisiones emprendidas se rijan por la perspectiva de la convivencia ciudadana. Esto implica construir una comunidad donde prevalezca el respeto, la tolerancia, la colaboración y la solidaridad.

Buscando crear un entorno propicio para alcanzar metas comunes a través de acuerdos consensuados. Teniendo como objetivos potenciar y fortalecer la estudiantina como fiesta popular e identitaria de la ciudad protagonizada por los jóvenes, desde la perspectiva de la democracia participativa y la ciudadana. Fortaleciendo los lazos comunitarios estudiantes de diferentes instituciones educativas, profesores, familias y la promoviendo convivencia ciudadana basada comunidad la reconocimiento y promoción de los valores.

Por estas breves consideraciones y otras que expondremos oportunamente, es que solicito a mis pares el acompañamiento afirmativo para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.